



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER**

AUTO NÚMERO **000298**
(**25 FEB 2019**)

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Decreto 1295 de 1994, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Expediente 7068001-302325 de 08 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO

Reciben estas dependencias comunicación con radicado interno No. 01EE2018746800100009803 del 18 de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018), presentado por el Dr. JORGE ALEJANDRO MEJIA., en calidad de Representante Legal ARL SURA, en la cual pone en conocimiento el Reporte de empresa en mora con dos periodos en el pago de aportes .

Expide la Dirección Territorial Auto de Averiguación Preliminar No. 002458 del 23 de noviembre de 2018, mediante el cual se inician las correspondientes diligencias, se ordena la práctica de pruebas y se comisiona un Inspector, procediéndose a enviar las correspondientes Comunicaciones el día 26 de noviembre de 2018 a la empresa METALGRUAS SAS la cual fue devuelta por el servicio de postales nacionales 472 con motivo: No existe número; y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA enviada el mismo 26/1/18 y recibida a satisfacción según certificación del Servicio de Postales Nacionales 472., en pro de dar comunicación sobre el Inicio de las correspondientes Averiguaciones preliminares y los hechos que la impulsan (Folio 5 a 12)

Procede el despacho a emitir Auto de Cumplimiento Comisorio, de fecha 09 de enero de 2019, emitiendo los correspondientes comunicados a la empresa aquí vinculada (Folio 17)

Que revisadas las diligencias encontradas dentro del instructivo se pudo evidenciar que existe mérito suficiente para proferir auto de formulación de cargos contra de METRALGRUAS SAS., identificada con Nit. 901104312-9, con domicilio judicial en la Carrera 25 A No. 55 N-36 barrio Colorados de Bucaramanga - Santander, correo electrónico: metalgruasas@gmail.com.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio conforme lo determina el artículo 47 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo primero de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver las quejas relacionadas con el posible incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como del Sistema De Gestión la Seguridad y salud en el Trabajo y Riesgos laborales.

"Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial de Santander;

RESUELVE

1.AVOCAR el conocimiento de la actuación administrativa adelantada en contra de la Sociedad **METRALGRUAS SAS.**, conforme los documentos que se encuentran en Expediente 7068001-302325 de 08 de noviembre de 2018 de conformidad con el informe que antecede al presente documento.

2.ORDENAR el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la Sociedad **METRALGRUAS SAS.**, identificada con Nit. 901104312-9, con domicilio judicial en la Carrera 25 A No. 55 N-36 barrio Colorados de Bucaramanga - Santander, correo electrónico: metalgruasas@gmail.com.

3. COMISIONAR a la Dra. **ALBA XIMENA CASTILLO ORTEGA**, Inspector de Trabajo, asignado a la Dirección Territorial de Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan dentro del expediente 7068001 – 302325 del 8 de noviembre de 2018.

PARAGRAFO No. 2: El funcionario competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

4. COMUNICAR al Representante Legal de la **METRALGRUAS SAS.**, identificada con Nit. 901104312-9, con domicilio judicial en la Carrera 25 A No. 55 N-36 barrio Colorados de Bucaramanga - Santander, correo electrónico: metalgruasas@gmail.com; ARL SURA con domicilio judicial en la Calle 49 A número 63-55 piso 7 de la ciudad de Medellín; el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial Santander

Proyectó: Brenny M.G.
Revisó/ Aprobó: Ofelia H. A.